

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LVIII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE ENERO DE 1925

NUM. 3.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 18, 26, y 31 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada volumen, más gastos.

Los números sueltos valen diez centavos y se expendrán en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrada como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los recibidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y serán su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se reciban de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienes acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

DIRECTORIO OFICIAL

Gobernador del Estado, C. General Daniel Téllez Escudero.—1ª Allende número 8.

Secretario General del Gobierno del Estado, C. Lic. Rodolfo Asiain.—1ª Ocampo número 9.

Director General de Rentas, C. Agustín León Güemez.—Hotel de los Baños cuarto 13.

Encargado de la Sección de Gobernación, el Subjefe de ella, C. Néstor Velasco.—2ª Romero número 18.

Encargado de la Tesorería General del Estado, el Tenedor de Libros de ella, C. Gildardo Cerecedo.—1ª de Ocampo número 9.

Director General de Educación Primaria, Prof. Hésiquio Chávez.—1ª Allende número 8.

Jefe de la Sección de Estadística y Fomento, Lic. Miguel Cid y Ricoy.—Patoni número 6.

Rector de la Universidad y Director del Instituto Científico y Literario, C. Lic. Alfredo Cristerna.—Avenida Francisco I. Madero número 12.

Contador General del Estado, C. José C. Ibarra.—Callejón Enrico Martínez número 4.

Administrador de Rentas del Distrito de Pachuca, C. Santiago Hernández.—Hotel de Los Baños.

Jefe de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, Mayor Primitivo L. Vargas.—F. Gamboa número 10.

Director de Telégrafos del Estado, C. Waldo Piña.—Salazar número 17.

Presidente de la Comisión Local Agraria, Luis H. Donat.—3ª Hidalgo número 39.

Magistrado 1º del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. Enrique Asiain.—6ª Morelos número 68.

Magistrado 2º del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. Miguel Corona Ortiz.—2ª Bravo número 7.

Magistrado 3º del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. Néstor González.—Rosales número 9.

Magistrado 4º del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. Miguel Melo.—3ª Allende número 42.

Magistrado 5º del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. Cirilo R. Heredia.—Camelia.

Magistrado 6º del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. J. Concepción Joya.—6ª Guerrero número 56.

Secretario de la 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. Ernesto Omaña.—Calle de Villa número 10.

Secretario de la 2ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, C. Marcial Escudero.—1ª de Texas número 22.

Procurador de Justicia, C. Lic. Ignacio Véjar Vázquez.—Hotel Doria cuarto 49.

Agente adscripto a la Procuraduría de Justicia, C. Lic. Ernesto Moya de Quezada.—Hotel Grenfell.

Agentes del Ministerio Público adscriptos a los Juzgados de 1ª Instancia este Distrito, C. Lic. Nicolás Badillo, Hotel Doria cuarto 43, y Lic. Juan Blum Mendeza, Hotel Grenfell cuarto 15.

Defensor de Oficio en 1ª Instancia,

Defensor de Oficio en 2ª Instancia, C. Lic. Francisco Gil.—2ª Hidalgo 37.

Juez de lo Civil, C. Lic. Manuel Rivadeneyra.—Matamoros número 33.

Juez Primero Penal, C. Lic. Manuel Aguilar Ruiz.—Hotel Doria.

Juez Segundo Penal, C. Lic. Salvador J. Gutiérrez.—4ª Matamoros número 32.

Juez Primero Conciliador, C. Lic. Manuel Aguilar.—5ª Hidalgo número 74.

Juez Segundo Conciliador, C. Lic. Aurelio B. Olivera.—7ª Absoluta número 82.

Presidente Municipal, C. Dr. Eduardo Gómez Jáuregui.—2ª Matamoros número 19.

Inspector General de Policía, C. Cleofas Abarca.—Hotel América.

DIRECTORIO DE LOS EMPLEADOS DE LA FEDERACION.

Pagador General en el Estado, C. Francisco Torres Tuñón.—2ª Hidalgo número 26.

Juez de Distrito, C. Lic. Miguel Navarro.—2ª de Hidalgo número 28.

Secretario del Juzgado de Distrito, C. Lic. Félix Calvo.—Jardín de San Francisco número 1.

Agente del Ministerio Público, C. Lic. Irineo Quintero.—1ª de Allende número 8.

Defensor de Oficio, C. Lic. Arcadio García.—Xicotencatl número 7. Altos.

Administrador Local de Correos, C. Adán L. Rubio.—4ª Matamoros número 43.

Administrador Principal del Timbre, C. Agustín Ortiz.—2ª de Allende número 34 B.

Jefe de los Telégrafos Nacionales, C. Rafael O. Guerrero.—Calle de Pipila número 2.

Agente de Minería, C. Francisco Arias.—3ª Matamoros número 33.

Delegado de Educación Pública, C. Profesor Juan Reyes Badillo.—4ª Arista número 59.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DANIEL TELLEZ ESCUDERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 177

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único.—Se reforma la fracción III del artículo 48 de la Constitución Política del Estado, quedando en los siguientes términos:

Fracción III.—El Secretario General, el Subsecretario, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Procurador General de Justicia del mismo y los Funcionarios de la Federación que no se hayan separado de sus respectivos cargos, cuando menos seis meses antes de la elección, no quedando comprendidos en este mandato los Funcionarios de la Federación que ocupen sus puestos por elección popular.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *Dr. Susano Hernández*.—Diputado Secretario, *Alfonso de Ita*.—Diputado Secretario, *José Céspedes*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique por bando solemne y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.—*Daniel Téllez Escudero*.—*Lic. Rodolfo Asiain*, Secretario General.

DANIEL TELLEZ ESCUDERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 178

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—En uso de la atribución que a este Congreso otorga la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política del Estado, se cambia la residencia de la actual Legislatura a la planta alta de las Oficinas que ocupa el Poder Ejecutivo en esta Ciudad, en la plazuela de Morelos.

Artículo 2º.—Este cambio se verificará el día 1º del entrante mes de diciembre, quedando bajo la guarda de la Comisión Permanente, el archivo, biblioteca, mobiliario y demás de las propias Oficinas.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones, del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *Dr. Susano Hernández*.—Diputado Secretario, *Alfonso de Ita*.—Diputado Secretario, *Nicolás Ramírez*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Téllez Escudero*.—*Lic. Rodolfo Asiain*, Secretario General.

DANIEL TELLEZ ESCUDERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 172

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que proponga y arregle con el Gobierno Federal, en la forma más conveniente, la compensación de la cantidad de \$72,094.68 (setenta y dos mil noventa y cuatro pesos sesenta y ocho centavos), que a éste adeuda el Estado con el crédito que al mismo adeuda la Federación por concepto de cantidades ministradas para "Haberes" por el Erario del Estado a las fuerzas llamadas Defensas Sociales, durante la última rebelión.

Artículo 2º.—Se autoriza asimismo al propio Ejecutivo para que en los libros de contabilidad de la Tesorería General, se dé salida a las cantidades que extrajeron los rebeldes de las oficinas exactoras abonando a las cuentas respectivas de éstas las expresadas cantidades, haciéndose la amortización con cargo al Erario del Estado y dando cuenta al H. Congreso de la suma total de las cantidades que hayan sido substraídas por la causa indicada.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *Dr. Susano Hernández*.—Diputado Secretario, *Alfonso de Ita*.—Diputado Secretario, *Nicolás Ramírez*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Téllez Escudero*.—*Lic. Rodolfo Asiain*, Secretario General.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.
—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 9.

El C. Gobernador, ha dictado hoy un acuerdo que dice lo siguiente:

“En virtud de que están muy próximas las elecciones de Poderes del Estado y con objeto de que en todos y cada uno de los actos que las constituyen ya directos o indirectos goce el pueblo y la sociedad en general de amplísima libertad y tranquilidad para ejecutar y presenciar el funcionamiento regular de dichos actos, así como para que los candidatos de los distintos partidos ejerciten libremente su acción y la ley desarrolle todo su vigor para que se establezca con este funcionamiento un medio natural de plenas garantías, y en uso de las facultades que al Ejecutivo de mi cargo concede la fracción IX del artículo 53 de la Constitución Política Local, dispongo que desde el 15 del actual hasta que expresamente sea derogada esta orden queden suspendidos los efectos de las licencias de portación de armas que se hayan concedido por este Gobierno así como por las demás autoridades del Estado, sufriendo el contraventor de esta disposición y en general todas las personas que en esos días porten armas, para quienes se establece igual prohibición, las penas a que se hagan acreedoras conforme a las que se hagan acreedoras conforme a las que establece el Capítulo VIII, Título Octavo del Libro III del Código Penal y la decomisación de las armas que porten”.

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y fiel observancia, sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, enero 13 de 1925.—El Secretario General. *Lic. Rodolfo Asiain*.—Al C. Presidente Municipal de.....

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.
—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 10.

Por algunas quejas que se han presentado el C. Gobernador dispone se ordene a Ud. que no deje de cumplir con las obligaciones que lo impone el artículo 102 de la ley electoral, haciendo el registro de las credenciales de los representantes de los candidatos para las próximas elecciones de Poderes del Estado, sirviéndose acusar el recibo respectivo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, enero 13 de 1925.—El Secretario General, *Rodolfo Asiain*.—Al C. Presidente Municipal de.....

PODER JUDICIAL

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de noviembre último

Existencia anterior. En trámite en la Sala. 0

En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutos. 11

Total..... 11

Entradas..... 120

Despachadas..... 120

Pendientes para diciembre de 1924. En trámite en la Sala..... 0

En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutos. 11

Total..... 11

PROCURADOR DE JUSTICIA.

Existencia anterior..... 84

Entradas..... 63

Despachadas..... 64

Pendientes..... 83

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior..... 10

Entradas..... 17

Despachadas..... 12

Pendientes..... 15

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior..... 11

Entradas..... 3

Despachadas..... 4

Pendientes..... 10

Pachuca, 27 de diciembre de 1924.—El Secretario, *Guadalupe Ramos*.—Vº Bº, El Presidente de la Sala, *Miguel Melo*.—Rúbricas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señora doña Vera Adeline Jarvis.

En los autos del juicio de divorcio necesario, que en contra de Ud. tiene promovido el señor don Herbert Walter Sidney Vacher, el señor Juez se sirvió acordar lo siguiente:

“Pachuca, doce de enero de mil novecientos veinticinco. — Por presentado el promovente con los documentos que acompaña demandando en la vía ordinaria el divorcio necesario a su esposa Vera Adeline Jarvis. Con fundamento en los artículos 82 y 901 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada por medio de publicaciones que se insertarán por seis veces consecutivas en los periódicos “Oficial” del Estado y “El Observador” de esta Capital, para que dentro de los nueve días siguientes a la última publicación en el “Periódico Oficial” se presente a contestar la demanda instaurada en su contra. El Licenciado Manuel Rivadeneyra, Juez de lo Civil del Distrito por el Ministerio de la Ley, lo proveyó. Doy fé. M. Rivadeneyra.—D. Santillán,—Rúbricas”.

Lo que notifico a Ud. por medio de la presente, que surtirá sus efectos de notificación en forma y que se publicará por seis veces consecutivas en los periódicos en el auto mencionados.

Pachuca, Hgo., 14 de enero de 1925.—El Actuario Interino, *D. C. Santillán*. 6—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 14 de 1925.—Recibido, enero 14 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a bienes de la sucesión de la señora María Gómez de Roldán, a efecto de que se presenten a deducir sus derechos correspondientes dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente que se publicará por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial” del Estado, y que se discernirá también en “El Independiente” de esta Capital.

Pachuca, enero 5 de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 6 de 1925.—Recibido, enero 6 de 1925.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado del señor Manuel Aguilar, vecino de esta Ciudad pasen a deducirlo, dentro de treinta días después de hecha última publicación en el "Oficial" del Estado.

Tulancingo, 22 de diciembre de 1924.—Aurelio Velázquez, jr., Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1924.—Recibido, diciembre 26 de 1924.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

REMANTE.

En el juicio ordinario mercantil seguido primero por la Negociación Minera "San Rafael y Anexas" y después por su concesionario don Juan B. Blázquez, hoy sucesión, contra la Compañía Beneficiadora de Metales de la Hacienda de Bartolomé de Medina, el señor Juez Segundo de lo Civil licenciado José A. Brown ha señalado las once y media del día diecinueve de Enero próximo, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la primera almoneda de la ex-Hacienda de Beneficio de Metales "Bartolomé de Medina" ubicada en la 1ª calle de Mina en Pachuca, Hidalgo, lindando: Norte, calle de su ubicación; Oriente, propiedades de la Negociación San Rafael y Anexas, Gobierno del Estado, Jesús Silva, Esteban García, Lucas Monterrubio, Amador Castañeda e Ignacio Urquijo; Sur, calle Arizpe; y Poniente, ex-Hacienda La Constancia y Río de Pachuca. Sirve de base la suma de cuarenta y dos mil, novecientos tres pesos, setenta centavos.

Se demandan postores.

México, diciembre 12 de 1924.—R. A. Escobedo. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1924.—Recibido, diciembre 31 de 1924.

**JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO
DE HIDALGO.**

EDICTO.

Señora

Dolores Segovia Viuda de del Rosal,

En el juicio ordinario número 49-923 que contra actos de usted ha promovido el C. Agente del Ministerio Público Federal adscripto a este Juzgado, sobre nacionalización de una capilla de San Antonio, en el barrio de Huicalco, obran las constancias siguientes:

"Al margen un sello que dice: Ministerio Público de la Federación—Estado de Hidalgo.—Al centro: C. Juez de Distrito: Ireneo Quintero Jr. Agente del Ministerio Público Federal, adscripto al Juzgado del digno cargo de usted, de acuerdo con instrucciones expresas que he recibido del C. Procurador General de la República, en nombre de la Nación comparezco respetuosamente y expongo: Que vengo a entablar demanda ordinaria en contra de la señora Dolores Segovia Viuda de del Rosal, sobre nacionalización

de la capilla de "San Antonio", ubicada en el barrio de Huicalco de la Municipalidad de Tizayuca, de este Estado, fundándome en los hechos y consideraciones de derecho que paso a exponer: HECHOS. I. En la Ciudad de México ante el Notario Rafael Romero, con fecha 7 de mayo de 1895, el señor don Francisco Segovia vendió a don Regino Sosa una casa, un solar y un Oratorio edificadas en éste, situadas en el expresado barrio de Huicalco, en la cantidad de \$600.00 que el vendedor declaró tener recibidos. II. Por auto de fecha 27 de diciembre de 1906, dictado en el juicio testamentario del señor Regino Sosa, por el C. Juez de lo Civil de este Distrito, se adjudicaron a la heredera señora Encarnación Zambrano Viuda de Sosa, entre otros bienes, la casa, el solar y el oratorio antes mencionados.—III. El día 27 de noviembre de 1915, se celebró un contrato privado ante testigos, por el cual consta que la señora Zambrano viuda de Sosa, enajenó en favor de la señora Segovia viuda de del Rosal, el repetido Oratorio, con su torrecilla, campanario, varias imágenes etc., en el interior juntamente con el terreno sacristía y otra pieza para habitación, apareciendo que el precio de esta nueva venta fué de \$450.00. Acompañó un oficio y tres copias autorizadas de la Recaudación de Rentas de Tizayuca y otro oficio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, que acreditan los hechos que dejo expuestos.—IV. El C. Procurador General de la Nación en superior oficio número 12.09, girado por el Departamento consultivo con fecha 16 de abril último, se sirve decirme en lo conducente lo que sigue: "En el presente remite usted copia a las constancias que la Secretaría de Hacienda envió con el fin de promover la nacionalización de la Capilla de "San Antonio", ubicada en Tizayuca, de este Estado. Como consta que la Capilla de "San Antonio" ha estado abierta al público desde hace más de treinta años y que los objetos existentes en su interior fueron inventariados y puestos en depósito con intervención de la autoridad Judicial Federal; es evidente que a la Nación corresponde el dominio sobre dicho Templo, y que lo está ejerciendo mediante los actos referidos.—Por lo tanto, sírvase usted recabar las constancias relativas a la inscripción de la mencionada finca en el Registro Público de la Propiedad y en la Oficina de Rentas respectivos, promover el juicio correspondiente, a efecto de que el edificio de que se trata sea inscripto en favor de la Nación.—V. De las copias que se mencionan en la anterior inserción, las cuales acompaño también a la presente demanda, aparece que los vecinos de la población de Tizayuca afirman que la Capilla denominada "San Antonio" fué construída con la cooperación de la mayor parte de ellos, ayudando a la compra de los muebles, adornos y todo cuanto en ellos existe, y costeando el sostenimiento del culto católico con limosnas y donativos de los creyentes de la religión, que predomina en esos contornos desde tiempo inmemorial; y se asegura asimismo que dicha Capilla siempre se ha reconocido por la Iglesia Parroquial de dicho lugar.—DERECHO.—Si bien es cierto que de los hechos que anteceden aparece como propietaria de la Capilla en cuestión la señora Dolores Segovia viuda de del Rosal, sin embargo, debe tenerse muy en consideración de los testimonios de los vecinos de la mencionada población de Tizayuca, quienes de una manera categórica y uniforme aseguran haber contribuido para los gastos de edificación de la mis-

Para la Demasia se prolongarán los largueros de la cuadra hacia el SE. hasta encontrar uno u otro de los fundos vecinos que puedan ser "El Zapote", y "Santo Domingo" o "Bruce", que el perito precisará respetándolos caso de invasión.

El perito es el señor ingeniero Manuel Alonso con domicilio 83, República Argentina, Ciudad de México.

Certificado depósito 36393 cuarenta pesos, expedido 19 del corriente con respectivo adicional.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., diciembre 13 de 1924.—El Agente Minería, *Delfino Cervantes*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1924.—Recibido, diciembre 29 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1341, fundo minero "El Ensayo Minero".—Superficie: Tres pertenencias.—Solicitantes: Señores Jesús y Antonio Olivarez, nacionalidad mexicana.—Domicilio: Esta ciudad, calle Hidalgo 9, a nombre propio.—Minerales: Plata y plomo, y admitido 12 del actual.

Ubicación: Loma "La Soledad", rancho "San Felipe", Municipalidad Zimapan, Estado Hidalgo.

Colindancias: Las señalará el perito.

Punto de partida: La boca-mina de "Santa Teresa" y la mensura se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES. metros.
P P. — 1	S. 66.15 W.	36
1 — 2	S. 23.45 E.	30
2 — 3	N. 66.15 E.	100
3 — 4	S. 23.45 E.	100
4 — 5	N. 66.15 E.	100
5 — 6	N. 23.45 W.	200
6 — 7	S. 66.15 W.	200
7 — 1	S. 23.35 E.	70

Perito que aceptó: Señor Plinio López, domicilio Pachuca, 8^a Guerrero 96.

Certificado depósito: 36394, treinta pesos o. n. expedido 10 del actual con respectivo adicional.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., diciembre 22 de 1924.—El Agente Minería, *Delfino Cervantes*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, diciembre 25 de 1925.—Recibido, diciembre 29 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3791, de la rectificación del fundo denominado "Realito", con superficie de 72 hectaras aproximadas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Ave. F. I. Madero 17, a nombre de la Cía. de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 16 de diciembre de 1924.

Ubicación: Municipio de Real del Monte, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N. Amp. de Realito; E. Moctezuma, Oriente y Veta Grande; S., Ohio y W., Isabel La Católica y Santa Margarita.

La medida se hará como sigue: Tomando como punto de partida la esquina NE. de La Ninfa se seguirá sobre el lado E. de Isabel La Católica hasta el punto E. de este último fundo; de aquí al S. 70°45' E. lo que sea necesario

para encontrar una línea de rumbo S. 19°15' W. que parta de la esquina SW. de Amp. de Realito (localizada conforme a los datos originales de Realito), después sobre esta última línea hasta la esquina SW. de Amp. de Realito; de aquí al S. 69°30' E., 914.00 metros; de aquí al S. 20°30' W., 710 mts. que terminan en la esquina antigua SE. de Realito; después al N. 70°00' W. hasta el punto F. de Veta Grande; lado W. de Veta Grande, hasta su intersección con el lado N. del rectángulo 500×800 del fundo Ohio, sobre el que se seguirá al W. hasta el lado E. del segundo rectángulo de Ohio; de aquí sobre los lados E. y N. de dicho rectángulo hasta la esquina NW. del mismo, de donde se seguirá hasta el punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificados de depósito números 896 y 897, por valor de \$748.00 y \$44.00 expedidos los días 5 y 9 de diciembre

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, 23 de diciembre de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1924.—Recibido, diciembre 31 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

En solicitud de postores, se hace saber que el próximo día 30 a las once horas en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la primera almoneda del rancho "El Jugete" ubicado en el Municipio de Zempoala, embargado al C. Antonio Hernández Parada, por adeudo de impuestos y serán postores admisibles, las que presentadas ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$12,216.75 que es el valor fiscal de la propiedad.

Pachuca, enero 12 de 1925.—Por el Administrador de Rentas, *R. Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1925.—Recibido, enero 15 de 1925

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA

AVISO

Encuéntrense, disposición esta Oficina bien mostrenco, un terreno ubicado en Acayuca, tiene medidas y colindancias siguientes: Norte 103, linda con calle; Sur, mide 65 metros, linda con José Vargas; Oriente mide, 42 metros, linda con Trinidad Hernández; Poniente, 52 metros linda con ejido del pueblo, valuado peritos, cantidad \$20.00.

Hácese conocimiento del público, artículo 681 Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 22 de 1924.—El Presidente Municipal, *Rosendo L. Cea*.—*Federico Maldonado*, Srio. 16—8—24—16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 26 de 1924.—Recibido, enero 12 de 1924.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO